



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 191 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	<i>Pág.</i>	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 1.037/2019	2	BENALÚA DE LAS VILLAS.-Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 6/2020..... 20
Autos nº 769/2019	2	LA CALAHORRA.-Proyecto de actuación para instalación de explotación porcina
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 1.100/2019	2	Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias
Autos nº 98/2020	3	GÓJAR.-Expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos nº 22/2020
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 471/20	3	GRANADA.-Modificaciones presupuestarias 127 y 132/2020 y otros
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 129/2017	3	Expte. nº 5201/2018, relación de propietarios afectados de la EDAR Los Vados 2ª fase.....
Autos nº 863/2019	3	LANJARÓN.-Modificación provisional de la ordenanza fiscal del ICIO.....
Autos nº 173/2020	4	LÚJAR.-Ordenanza reguladora de limpieza, ornato y gestión de residuos.....
AYUNTAMIENTOS		MONTEFRÍO.-Convocatoria de concesión directa de ayudas a personas autónomas y pequeñas empresas.....
ALFACAR.-Padrón de tasa de basura del cuarto bimestre de 2020	4	PÓRTUGOS.-Modificación de créditos nº 6/2020
Padrón de tasa de basura del tercer bimestre de 2020.....	4	Modificación de créditos nº 7/2020
ALHENDÍN.-Resultado del proceso selectivo de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica desierto.....	5	Aprobación inicial del presupuesto 2020
ALMUÑÉCAR.-Bases de plaza de Ordenanza Notificador .	5	SANTA FE.-Admitidos y excluidos a plazas de Oficiales de Obras
Bases para bolsa de Arqueólogos/as	9	VALLE DEL ZALABÍ.-Proyecto de actuación en polígono 17, parcela 71.....
ATARFE.-Bases para provisión de puestos de Policía Local	16	VILLANUEVA MESÍA.-Expediente nº 3/2020 de modificaciones de crédito.....



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.868

AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Proyecto de Actuación en Polígono 17, Parcela 71 t.m.
Valle del Zalabí

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en
sesión celebrada el día 30/10/2020 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, tramita en MOAD,

siendo el expediente nº 2019/PAC_01/000003, promovido por D. Iván Yeste Rodríguez, para la construcción de una instalación ganadera destinada a gallinas ponedoras con una capacidad para 12.600 gallinas ponedoras, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección general situado en el paraje "Llanillos de Arriba", polígono 17 parcela 71, referencia catastral 18059A017000710000RH, T.M. de Valle del Zalabí. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido art. 43.1.e) de la LOUA.

Valle del Zalabí, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde,
fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 4.879

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1037/2019
 Negociado: AV
 N.I.G.: 1808744420190007000
 De: D^a Patricia Lorenzo Morales
 Abogado: Virginia Martín Moles
 Contra: Zapas Blue Line, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos nº 1037/2019 se ha acordado citar a Zapas Blue Line, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos de febrero-2021, a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Zapas Blue Line, S.L.U., con último domicilio conocido en C/. Recogidas, nº 38 de Granada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 3 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.884

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 769/2019
 Negociado: AV
 N.I.G.: 1808744420190005206
 De: D^a Beatriz Cáliz La Fuente
 Abogado: María Expiración Jiménez Salguero
 Contra: Arrayán Plus Granada, S.L.U., y Arrayán Motor, S.L.

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 769/2019 a instancia de la parte actora D^a Beatriz Cáliz La Fuente contra Arrayán Plus Granada, S.L.U., y Arrayán Motor, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 22/10/20, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Arrayán Plus Granada, S.L.U., y Arrayán Motor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 1100/2019

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1100/2019 se ha acordado citar a Simón Sabio Pérez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de enero de 2021, a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Simón Sabio Pérez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.851

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 98/2020***EDICTO**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 791/2020 hoy Ejecución 98/2020 a instancia de Mustapha Jariri contra Reformas y Diseño MG, S.L., sobre Cantidad se ha dictado auto despachando ejecución de 26 de octubre de 2020 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformas y Diseño MG, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 26 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.848

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 471/20***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada en sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 471/20 se ha acordado citar a Grupo Ignica, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2020 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Ignica, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 4.864

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 129/2017

Negociado: MC

N.I.G.: 1808744S20170000984

De: D^a Silvia Riaño Molina

Abogado: Antonio Folgoso Olmo

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Fajisa Automóviles Granada, S.A., y Francisco de Paula Zurita López

Abogado: Francisco de Paula Zurita López

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos nº 129/2017 se ha acordado citar a Fajisa Automóviles Granada, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22-3-22 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fajisa Automóviles Granada, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.881

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 863/2019

Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420190006141

De: D. Antonio Fernández Cortés

Abogado: Virginia Martín Moles

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Lirola Ingeniería y Obras, S.L., y Ardecons Solution, S.L.

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 863/2019 se ha acordado citar a Ardecons Solution, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20/10/21 a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ardecons Solution, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.886

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 173/2020

Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420200001183

De: D. José Antonio Naranjo Salinas

Abogado: Jorge Montufo Gutiérrez

Contra: Limpiezas Oxigen 2, S.L., y FOGASA

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 173/2020 se ha acordado citar a Limpiezas Oxigen 2, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19/4/21 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Oxigen 2, S.L., Limpiezas Oxigen 2, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.859

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Padrón tasa de basura 4º bimestre 2020

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 09/09/2020, ha sido aprobado el padrón correspondiente al cuarto bimestre de 2020 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 38.816,99 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de diciembre de 2020.

Se expone al público este anuncio en el B.O.P. por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 2 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 4.860

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Padrón tasa de basura tercer bimestre/2020

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha

02/09/2020, ha sido aprobado el padrón correspondiente al tercer bimestre de 2020 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 38.738,10 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de enero de 2021.

Se expone al público este anuncio en el B.O.P. por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 1 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 4.957

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Proceso selectivo Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica desierto

EDICTO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 559/2020 de fecha 6 de octubre de 2020, se dictó resolución de Alcaldía referente al proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica mediante concurso – oposición y turno libre de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que ha concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica mediante procedimiento de concurso-oposición y turno libre.

Visto que se han presentado alegaciones y reclamaciones respecto a la baremación del primer ejercicio, referidas

Visto que el tribunal ha considerado no aceptar ninguna de las alegaciones formuladas por entender que:

1º) Que ha de desestimarse la reclamación interpuesta por la Sra. García Vargas en cuanto a que no se realizó una ampliación oral y preguntas del tema escrito y por tanto no se ha otorgado calificación a esa parte oral no realizada, no procediendo la retrotracción del proceso selectivo al momento de la lectura del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el Fundamento de Derecho Tercero de este Informe.

2º) Que ha de desestimarse la reclamación interpuesta por la Sra. García Vargas, respecto a que el Tribunal no ha cumplido con las Bases respecto al tema a

desarrollar, al indicar que el tema a realizar sería uno de los dos temas obtenidos por insaculación, tal y como se argumenta en el Fundamento de Derecho Quinto de este Informe.

3º) Que, una vez llevada a cabo una revisión del ejercicio escrito por la aspirante, con arreglo a lo que se expone en el Fundamento de Derecho Cuarto de este Informe, los miembros del Tribunal se ratifican en la puntuación inicialmente otorgada, teniendo por tanto la condición de NO APTA.”

Y que:

“1º) Que ha de desestimarse la reclamación interpuesta por el Sr. García Agudo en cuanto a que no se realizó una ampliación oral y preguntas del tema escrito y por tanto no se ha otorgado calificación a esa parte oral no realizada, no procediendo la retrotracción del proceso selectivo al momento de la lectura del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el Fundamento de Derecho Tercero de este Informe.

2º) Que, una vez llevada a cabo una revisión del ejercicio escrito por el aspirante, con arreglo a lo que se expone en el Fundamento de Derecho Cuarto de este Informe, los miembros del Tribunal se ratifican en la puntuación inicialmente otorgada, teniendo por tanto la condición de NO APTO.”

Visto que se ha declarado desierto el proceso selectivo, al no haber superado el primer ejercicio ninguno de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el resultado del proceso, habiendo quedado desierto al no haber superado el primer ejercicio ninguno de los aspirantes.

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>]. Documento firmado electrónicamente”

Alhendín, 6 de noviembre de 2020.

NÚMERO 4.853

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases Ordenanza Notificador

EDICTO

NOTIFICACIÓN

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho de octubre de dos mil veinte, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

11º.- Expediente 7429/2018; Bases ordenanza notificador;

Por el Director de Recursos Humanos se da cuenta de bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer mediante el sistema de oposición, de una plaza de Ordenanza-Notificador para el Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar dichas bases y su correspondiente tramitación, siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada).

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Ordenanza-Notificador encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E.

2. La citada plaza se encuentra incluidas dos dentro de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2018 aprobada por resolución de Alcaldía nº 3161/2018 de 18 de septiembre, y publicada en el BOP de Granada nº 197 de 15 de octubre del 2018.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

Segunda. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas.

Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países. que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida.

- Justificante del pago de las tasas, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por derechos de examen del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012):

Epígrafe 1. Tarifa General: Grupo E

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza): Grupo E

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses: Grupo E

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anun-

cios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de una sola fase, la de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico.

1). Primer ejercicio. Teórico.

Los/as aspirantes realizarán un test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Anexo I, de la presente convocatoria. Las respuestas erróneas serán objeto de penalización, quedando eliminada una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de cien minutos como máximo.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación de el/la aspirante del proceso selectivo.

2). Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio práctico con cinco cuestiones cortas, relacionadas con el programa de temas establecido en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos/as aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación de el/la aspirante del proceso selectivo.

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes ejercicios del procedimiento:

1º. Ejercicio teórico.

2º. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá obtener el nombramiento.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 3.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indi-

cado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, de conformidad con el reglamento de bases.

Undécima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos Ordenanzas se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ordenanza Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Los Principios constitucionales contenidos en el Título Preliminar de la CE. Título I De los Derechos y Deberes Fundamentales.

- Tema 2.- La Administración local: el Municipio: los elementos del municipio: territorio, población, competencias y la organización de los municipios.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

- Tema 2.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.-Derechos y Obligaciones

- Tema 3.- Organización Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar: Concejales Delegados, (Decretos de Delegación de Competencias y organización de Servicios Municipales publicados en Web Municipal).

- Tema 4.- El personal al servicio de la administración local: clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

- Tema 5.- Conocimiento del Municipio de Almuñécar: historia y geografía. Principales fiestas locales del municipio de Almuñécar.

- Tema 6.- Ubicación de las distintas Concejalías y Servicios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar. Callejero del Municipio de Almuñécar.

- Tema 7.- Ley de Procedimiento Administrativo: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Obligatoriedad de términos y plazos. Computo de plazos. la notificación: Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel y a través de los medios electrónicos. La notificación infructuosa.

- Tema 8.- Nociones básicas de atención al público: atención personalizada e información al ciudadano.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 3 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.855

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases Bolsa Arqueólogos/as

EDICTO

NOTIFICACIÓN

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho de octubre de dos mil veinte, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

10º.- Expediente 9021/2020; Bolsa arqueólogos; Por el Director de Recursos Humanos se da cuenta de las bases de regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de Arqueólogo/a para el Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar dichas bases y su correspondiente tramitación, siguientes:

PREÁMBULO.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO" Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.

c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.

d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.

e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.

f) Exceso o acumulaciones de tareas, en este caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses

g) La ejecución de programas de carácter temporal.

h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE EMPLEO DE ARQUEÓLOGO/A que regule el acceso reglamentario de las/los mismos/as conforme a las siguientes:

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE ARQUEÓLOGO/A, para cobertura de puestos cuando se de alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las "Bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal" aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo del 2012.

1.2.- El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de oposición.

1.3.- El nombramiento o la contratación se harán bajo la modalidad que proceda conforme se vayan produciendo las necesidades de personal.

2.- Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas inclui-

das en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de grado en arqueología o en su caso el de licenciado/a o graduado/a en Historia y poseer formación homologada en Arqueología.

f) Se deberá acreditar experiencia en la realización de actividades arqueológicas de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de actividades arqueológicas de Andalucía, Decreto 168/2003 de 17 de junio, modificado por decreto 379/2011, en su art. 6.

Se considerará que tiene acreditada experiencia profesional para dirigir una actividad arqueológica aquella persona que haya participado en su calidad de persona habilitada para el ejercicio de la arqueología en, al menos, dos intervenciones de la misma modalidad y tipo que la actividad arqueológica para la que se solicita autorización, siempre que dichas actividades sumen un período efectivo de trabajo de campo de, al menos, diez meses. No obstante, en el caso de prospecciones arqueológicas y de controles de movimientos de tierra, bastará que el periodo efectivo de trabajo de campo alcance al menos dos meses.

La experiencia podrá acreditarse:

a) Mediante certificado u otro documento, expedido conforme a la legislación propia del Estado miembro de la Unión Europea en español o en lengua oficial del Estado que lo expida, por la autoridad, organismo o institución competente en materia de patrimonio arqueológico del Estado en el que se haya desarrollado la actividad, en el que deberá constar la modalidad y tipo de intervención arqueológica en la que haya participado la persona solicitante, si la participación ha sido en calidad de director o directora, o, de lo contrario, el director o directora de la actividad arqueológica, su duración y los trabajos desempeñados por la persona solicitante.

b) Mediante el libro-diario de la intervención arqueológica cuando se trate de actividades arqueológicas realizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que la persona solicitante, cualquiera que sea su nacionalidad, conste en el libro-diario como director o directora de la actividad arqueológica o, de no serlo, que esté incluida y citada en el libro diario como miembro del equipo investigador especificando las funciones de campo que se le hayan encomendado en los trabajos.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni ha-

llarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- En el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida y que acrediten la experiencia a la que se refiere el apartado f) de la base segunda de la presente convocatoria.

- Justificante del pago de las tasas, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por derechos de examen del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012):

Epígrafe 3. Tarifa General: Grupo A-1

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza): Grupo A-1

Epígrafe 7. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de des-empleo por un período igual o superior a 3 meses: Grupo A-1

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos pre-vistos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión in-subsanable.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recu-

sación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el mismo.

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de una sola fase, la de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y uno práctico.

1). Primer ejercicio. Teórico.

Los aspirantes realizarán, en un tiempo máximo de 100 minutos, un test de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, del temario de la convocatoria que se determina en el anexo I.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no se penalizan.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 25 puntos de la puntua-

ción total. Para su realización se dispondrá de cien minutos como máximo.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

2). Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 140 minutos, un ejercicio práctico con ocho cuestiones cortas, relacionadas con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 50 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 25 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes ejercicios del procedimiento:

1º. Ejercicio teórico.

2º. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá obtener el nombramiento.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acre-

dite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante pro-puesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y que darán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, de conformidad con el reglamento de bases.

Undécima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I TEMARIO PARTE COMÚN

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales.

Tema 7. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales.

Tema 11. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: Competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 13. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 14. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 15. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 16. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los/as empleados/as públicos. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Derecho de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 18. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 19. El concepto de patrimonio cultural. Del patrimonio histórico-artístico a su concepción actual.

Tema 20. El patrimonio cultural andaluz, material e inmaterial. Criterios de identificación y selección para la tutela. Tipologías y valores

Tema 21. Las figuras y modalidades de protección en la legislación andaluza del patrimonio histórico. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, las Zonas de Servidumbre Arqueológica y el Inventario de Bienes Reconocidos de Patrimonio Histórico. Efectos Jurídicos de las figuras y modalidades de protección.

Tema 22. Competencias y régimen jurídico del patrimonio cultural en Andalucía.

Tema 23. Patrimonio, territorio y ciudad. Protección y gestión integradas. El patrimonio histórico en la contenido de protección. La delegación de competencias en Ayuntamientos.

Tema 24. El patrimonio arqueológico. Las zonas arqueológicas. Las actividades arqueológicas. Gestión y valorización del patrimonio arqueológico. Los conjuntos arqueológicos en Andalucía.

Tema 25. El patrimonio etnográfico. Concepto y significados. Desarrollo legislativo. Régimen jurídico. Los bienes inmuebles, muebles, lugares y actividades de interés etnográfico.

Tema 26. El patrimonio inmaterial de interés etnográfico y la problemática de su protección. El patrimonio etnográfico como patrimonio colectivo de los andaluces.

Tema 27. El patrimonio industrial. Concepto y significados. Régimen jurídico. Los bienes inmuebles, muebles y conocimientos o actividades. El paisaje asociado al patrimonio industrial.

Tema 28. Los museos: definición y fines. Régimen jurídico de los museos andaluces. El Sistema Andaluz de Museos y la Red de Espacios Culturales.

Tema 29. Medidas de fomento y régimen sancionador del patrimonio histórico andaluz.

Tema 30. Los bienes culturales. Valores y significados individuales y colectivos. Los usos sostenibles y perjudiciales en los bienes culturales.

Tema 31. Los bienes culturales como factor de desarrollo. Su planificación y gestión sostenible como confluencia de intereses públicos, privados, culturales, económicos y sociales. Ejemplificaciones paradigmáticas.

Tema 32. Organismos e instituciones nacionales e internacionales para la tutela del patrimonio cultural. Antecedentes y situación actual. La UNESCO y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. Requisitos. Las inscripciones de bienes en Andalucía.

Tema 33. Cartas y documentos internacionales relativos al patrimonio cultural.

Tema 34. Acciones básicas en la tutela y gestión integral del patrimonio cultural: identificación, investigación, protección, conservación y difusión.

Tema 35. Los instrumentos de evaluación y conocimiento en el patrimonio cultural. Registros, Inventarios, Catálogos, Cartas arqueológicas, Atlas. Antecedentes y situación actual en Andalucía.

Tema 36. La conservación preventiva en el patrimonio cultural: concepto, metodología y técnicas.

Tema 37. Teoría de la restauración y conservación del patrimonio cultural. Evolución histórica y criterios actuales.

Tema 38. Factores de riesgos en el patrimonio cultural. La degradación material e inmaterial. La pérdida de valores, significados y usos. Contaminación visual y perceptiva.

Tema 39. La complejidad del proyecto patrimonial: la articulación interdisciplinar. El Proyecto de Conservación en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 40. Sistemas de información y documentación aplicados al patrimonio cultural de Andalucía.

Tema 41. Origen y evolución de los cuerpos facultativos encargados de la tutela del patrimonio histórico en España.

Tema 42. El paisaje cultural. Documentos internacionales. Situación actual en Andalucía.

Tema 43. El patrimonio cultural en las políticas territoriales: medio ambiente, obras públicas, agricultura, turismo.

Tema 44. Patrimonio cultural y participación social. La Convención de Faro.

Tema 45. Técnicas de comunicación e interpretación del patrimonio cultural.

Tema 46. La ciencia arqueológica. Tendencias teóricas actuales

Tema 47. El papel del arqueólogo como conservador del patrimonio. Aportaciones de la Arqueología al Patrimonio Cultural. La interdisciplinariedad en la tutela del patrimonio arqueológico.

Tema 48. Régimen jurídico del Patrimonio Arqueológico en Andalucía. Tema 49. La prospección arqueológica. Metodología y técnicas de detección, delimitación, valoración y registro de yacimientos.

Tema 50. El análisis del paisaje en arqueología. De la "arqueología espacial" a la "arqueología del territorio".

Tema 51. La excavación arqueológica. Metodología y técnicas de recuperación del registro.

Tema 52. Cartas y documentos internacionales relativos al patrimonio arqueológico.

Tema 53. El análisis arqueológico de la arquitectura. Metodología y técnicas de recuperación del registro. La arqueología en el estudio previo del proyecto de conservación. Carácter arqueológico en los trabajos de campo.

Tema 54. El Patrimonio Arqueológico inmueble: agentes de deterioro físicos, ambientales y contextuales. Criterios, técnicas y metodologías de conservación.

Tema 55. Historia e historiografía de la arqueología andaluza.

Tema 56. La arqueología prehistórica en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 57. La arqueología protohistórica en Almuñécar: Colonizaciones. Estado actual de la investigación, Las Necrópolis Púnicas de Velilla y Puente de Noy, la Necrópolis Fenicia de Laurita.

Tema 58. La arqueología prerromana en Almuñécar: el mundo ibérico. Estado actual de la investigación.

Tema 59. La arqueología romana y tardoantigua en Almuñécar. Estado actual de la investigación

Tema 60. Acueducto de Almuñécar: Orígenes, historia y descripción, Tramos.

Tema 61. Factoría de Salazones del Parque del Ma-juelo: orígenes, historia y descripción.

Tema 62. Cueva de Siete Palacios: Descripción e historia.

Tema 63. Termas Romanas de Cotobro y de la carrera. Calzadas romanas, vías de conexión e inmuebles asociados. Columbarios Torre del Monje y La Albina. Las Villas romanas de Almuñécar.

Tema 64. La arqueología de la Alta Edad Media islámica y cristiana en Almuñécar. Estado actual de la investigación; Castillo de San Miguel: Orígenes, historia y descripción. Trabajos de restauración, vicisitudes y etapas. Excavaciones arqueológicas realizadas.

Tema 65. La arqueología postmedieval en Almuñécar. Estado actual de la investigación; El Castillo de La Herradura y la defensa de la costa, torres de Vigía, Atalayas y fortines militares y artillería.

Tema 66. La arqueología industrial en Almuñécar. Estado actual de las investigaciones; ingenios azucareros, trapiches e intervenciones arqueológicas relacionadas.

Tema 67. La arqueología subacuática. Criterios para su tutela. Referencia a la arqueología subacuática de Almuñécar.

Tema 68. Técnicas científicas aplicadas al estudio de los materiales arqueológicos.

Tema 69. Las actividades ilícitas contra el patrimonio arqueológico. El comercio de bienes procedentes de expolio. Régimen jurídico.

Tema 70. Instrumentos de identificación y diagnóstico del Patrimonio Arqueológico: los Inventarios y las Cartas Arqueológicas. Criterios de delimitación y definición de ámbitos de protección.

Tema 71. La Tutela del Patrimonio Arqueológico en la Legislación Patrimonial. Las zonas arqueológicas y

las zonas de servidumbre arqueológica. Definición, fundamentación y regulación del entorno.

Tema 72. La Tutela del Patrimonio Arqueológico desde la Legislación del Suelo. El planeamiento general y el planeamiento de desarrollo. Los planes especiales de protección. Especial referencia al planeamiento de Almuñécar.

Tema 73. La Tutela del Patrimonio Arqueológico en la Ley de Ordenación del Territorio y en la legislación medioambiental. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional.

Tema 74. Figuras de planificación y gestión de espacios naturales protegidos. Documentos de prevención de afecciones: Evaluaciones de impacto ambiental e informes ambientales.

Tema 75. La práctica de la investigación arqueológica en el mundo urbano. Principales experiencias. Situación actual en Almuñécar.

Tema 76. Teoría de la conservación en arqueología. Historia de la conservación y restauración del patrimonio arqueológico inmueble.

Tema 77. La conservación, valorización y uso del patrimonio arqueológico. Situación actual y perspectivas de futuro. Riesgos del fenómeno turístico.

Tema 78. Documentación, conservación, restauración y musealización de los materiales arqueológicos en las instituciones museísticas de Andalucía.

Tema 79. La protección, conservación y valorización de los yacimientos protohistóricos y prerromanos en Almuñécar. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 80. La protección, conservación y puesta en valor del patrimonio inmueble romano y tardoantiguo en Almuñécar. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 81. La protección, conservación y puesta en valor del patrimonio inmueble altomedieval islámico y cristiano en Almuñécar. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 82. La protección y conservación del patrimonio inmueble bajomedieval islámico y cristiano en Almuñécar. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 83. La protección, conservación y valorización del patrimonio industrial desde la Edad Moderna hasta nuestros días en Almuñécar. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 84. El patrimonio arqueológico en las políticas territoriales: medio ambiente, obras públicas, agricultura, turismo. Incidencia de dichas políticas en el patrimonio arqueológico de Almuñécar.

Tema 85. Patrimonio arqueológico y participación social, visitas patrimoniales de Almuñécar, Itinerarios, guías y rutas desarrolladas desde el Ayuntamiento.

Tema 86. Técnicas de comunicación e interpretación del patrimonio arqueológico, hitos informativos identificativos en el municipio, programas educativos de difusión del patrimonio histórico y arqueológico.

Tema 87. Almuñécar y La Herradura. Principales yacimientos arqueológicos.

Tema 88. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros turísticos.

Tema 89. Salas de exposiciones de Almuñécar, conjunto de bienes muebles expuestos, inventario de materiales.

Tema 90. Principales bienes muebles que conforman el aspecto diacrónico de la ciudad de Almuñécar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 3 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.954

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Bases para provisión de puestos de Policía Local

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1594, de fecha 3 de noviembre de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO.

Estando vacante un puesto de Policía Local y estando previsto que se produzcan dos vacantes más próximamente, conforme a lo justificado en el expediente se considera urgente y prioritaria su cobertura mediante el sistema de comisión de servicios voluntaria, para el cumplimiento de las funciones propias del puesto.

Visto, además, que en el expediente constan tanto el Informe de Procedimiento como el Informe de Intervención, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases y convocar el proceso para la provisión de tres puestos de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe, mediante el sistema de comisión de servicios voluntaria.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal, y en la sede electrónica: <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO.-

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE TRES PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Atarfe convoca la provisión de TRES puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, Grupo C1, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Dichos puestos estarán dotados presupuestariamente para el Ejercicio 2020 con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, complemento de destino de nivel 21 y complemento específico de 10.219,84 euros.

El presente proceso para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa aplicable.

La duración máxima de las comisiones de servicio que se puedan conceder como consecuencia de la presente convocatoria será de un año desde su cobertura, prorrogable por otro año más en caso de que el puesto permanezca vacante.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente provisión de puestos de trabajo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de cualquier cuerpo de Policía Local.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a segunda actividad por razón de la edad.

c) Contar con la conformidad para la comisión por parte de la Administración de procedencia.

d) Abonar la tasa por derechos de examen cuyo importe asciende a 25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de titularidad municipal BANKIA ES56 2038 3528 15 6400001223.

Los requisitos antes indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de trabajo, se formularán según el modelo que se acompaña como Anexo I, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en el aparezca publicado las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En ellas, los/as interesados/as harán constar expresa y detalladamente que reúne todos y cada uno de los re-

quisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán ser presentadas en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la misma deberá unirse la siguiente documentación:

* Documento Nacional de Identidad.

* Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

* Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de cualquiera de los cuerpos de Policía Local y de encontrarse en situación de servicio activo.

* Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, con competencias de materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

* Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 25,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BANKIA ES56 2038 3528 15 6400001223.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizando el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles se dictará resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión.

Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los/as aspirantes que figuren como excluidos en la citada lista, o los/as que habiendo presentado la solicitud en plazo no figuren en la misma, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe.

En el supuesto de que no se formulase reclamación alguna en el plazo de los cinco días concedidos al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada en la resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, y estará integrada por un Presidente y dos Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en la forma prevista en el ar-

título 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Primera fase: Concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición

y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de entrevista, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar por sí sola la selección.

1. TITULACIONES ACADÉMICAS.

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debido aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

2. ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o

haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que esta o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA.

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con 1/3 de la puntuación.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido; los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará con 0,10 puntos por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como única intervención.

Los méritos comprendidos en este apartado 3.2 (docencia y ponencias) se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo correspondiente, y las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del ejemplar en el que consten las mismas.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

4. OTROS MÉRITOS:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

Segunda fase: Entrevista

La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, serán convocados para realizar la entrevista mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, en llamamiento único, quedando excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos de DNI, Pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridos para que acrediten su identidad en cualquier momento de la entrevista.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas con las funciones propias del puesto a cubrir, tales como su experiencia profesional, su nivel de formación o cualquier otra vinculada con el mismo y su adecuación al puesto y especificidades del municipio.

La puntuación máxima a otorgar en la entrevista será de 10,00 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar esta fase.

6. DESEMPATES.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- Antigüedad.
- Formación.
- Titulaciones Académicas.
- Otros méritos.

En caso de persistir el empate, el orden se decidirá por sorteo público.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

SÉPTIMA. PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS.

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Atarfe las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y entrevista personal, por orden decreciente de puntuación, incluyendo a los/las aspirantes propuestos/as para la provisión.

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionarios en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación de la persona seleccionada.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la Base anterior, el/los/las aspirantes propuestos/as deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Certificación del acuerdo adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativo de la conformidad con la adscripción del funcionario a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, se pasará al aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de valoraciones otorgadas por la Comisión.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Elevada la propuesta y presentada la documentación, el Alcalde procederá al nombramiento del seleccionado como funcionario en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario nombrado, tomará posesión del puesto en el plazo de TRES días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento, ampliable a OCHO en caso de que implique cambio de residencia.

DÉCIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, Recuso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las Resoluciones y actos que se deriven de la provisión del puesto de trabajo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.-

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

DOMICILIO CP

MUNICIPIO PROVINCIA

TELÉFONO E-MAIL

EXPONE:

PRIMERO. Que declara conocer las Bases del proceso para la provisión, mediante comisión de servicios, de TRES puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

SEGUNDO. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas, a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación, reconociendo de forma responsable la veracidad de la misma:

* Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local y encontrarse en servicio activo.

* Informe de conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece, en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

* Méritos que se alegan y que se indican a continuación:

*

*

*

SOLICITA: Ser admitido al proceso selectivo para la provisión, mediante comisión de servicios, de TRES puestos de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

En....., a...de.....de 2020

Fdo.”

Atarfe, 6 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.865

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 6-2020

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación: 1532 61910

Descripción: Camino La Cuesta

Créditos Iniciales: 0,00

Crédito Extraordinario: 48.400,00

Créditos finales: 48.400,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica: 39700

Descripción: Patrimonio Municipal de Suelo

Presupuestado: 0,00

Recaudado: 48.400,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica,

que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benalúa de las Villas, 3 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 4.866

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación proyecto de actuación instalación explotación porcina

EDICTO

Aprobación proyecto de actuación para instalación de una explotación porcina de cebo intensiva para 2.400 plazas en régimen de integración sita en el polígono 504, parcela 44, del término municipal de La Calahorra a instancia de D. Marcos Fernández Fernández.

El pleno de la Corporación, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir la alegación presentada por "Ecologistas en Acción Granada", con C.I.F.: G-18.220.947, ya que su petición no se refiere a la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación, ni versa sobre el fondo del asunto, sino a las obligaciones municipales en materia de transparencia que dicha entidad pone de relieve.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de actuación consistente en la explotación porcina de cebo intensiva para 2.400 plazas en régimen de integración sita en el polígono 504, parcela nº 44 del término municipal de La Calahorra, a instancia de D. Marcos Fernández Fernández, con D.N.I.: ***0008**

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda, así como informarle de que deberá solicitar la correspondiente licencia de obra para realizar la construcción pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La Calahorra, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.877

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación inicial de modificación puntual de las normas subsidiarias

EDICTO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Calahorra, D. Alejandro Ramírez Pérez,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES: INNOVACIÓN Nº 2 DE LAS NNSS PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE SU TÍTULO IV - NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE EN SU CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE COMÚN - PARA INCLUIR EL USO DE INVERNADERO-UMBRÁCULO COMO USO PERMITIDO. EXP. 357/2018.

A la vista de las nuevas necesidades de este municipio, se cree necesario proceder a una modificación puntual de sus Normas Subsidiarias Municipales por las siguientes causas: adaptación de las determinaciones de su Título IV Normas Específicas para el suelo No Urbanizable en su categoría de suelo No Urbanizable Común, para incluir el uso de Invernadero - Umbráculo como uso permitido (artículo 38.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Habiendo sido recabados todos los informes sectoriales legalmente exigibles, los cuales obran en el expediente.

Visto informe técnico de fecha 21 de septiembre de 2020 en el que indica que "Consultados los documentos presentados se observa que presentan desarrollados los contenidos que se requieren...para la aprobación de la Innovación...".

Visto informe de la Secretaria Municipal relativo a la legislación aplicable y el procedimiento que se ha de seguir, emitido con fecha 9 de octubre de 2020.

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente: Innovación nº 2 de las NNSS del municipio de La Calahorra para la adaptación de las determinaciones de su Título IV Normas Específicas para el suelo No Urbanizable en su categoría de suelo No Urbanizable Común, para incluir el uso de Invernadero - Umbráculo como uso permitido.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el diario Ideal, al ser uno de los mayor difusión en la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera

que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación en las Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO. Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

QUINTO. Suspender por el plazo de 1 año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y

licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas son las acotadas por el Documento de la Innovación nº 2 obrante en el expediente.”

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes quienes se consideren afectados o interesados. Durante este periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Calahorra. Asimismo, el citado expediente se encuentra expuesto al público en el Área de Urbanismo para que pueda ser examinado en los días y horas hábiles de oficina, dentro del mencionado plazo.

La Calahorra, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 4.983

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos por transferencias de créditos nº 22/2020

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS por TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS Nº 22/2020, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30/09/2020, se eleva a definitivo y se publica a nivel de aplicación.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

A) Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se incrementan:

APLICACIÓN

<u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS TOTALES</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>CRÉDITOS DEFINITIVOS</u>
165 21001	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	23.924,58 euros	15.300,00 euros	39.224,58 euros
920 15000	PRODUCTIVIDAD	2.000,00 euros	1.240,00 euros	3.240,00 euros
			16.540,00 euros	

B) Aplicaciones de Gastos que ceden créditos:

APLICACIÓN

<u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CRÉDITOS TOTALES</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>CRÉDITOS DEFINITIVOS</u>
341 13100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	149.861,29 euros	15.300,00 euros	134.561,29 euros
920 12107	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	75.330,43 euros	1.240,00 euros	74.090,43 euros
			16.540,00 euros	

Lo que se publica para general conocimiento.

Gójar, 6 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.867

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 127/2020 y 132/2020 de transferencia de crédito y 131/2020 y 133/2020 de crédito extraordinario, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 de 7 de octubre, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 127/2020 Transferencia de Crédito

Aplicaciones que aumentan su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1101 13401 62700	PLATAFORMA HORIZONTAL DE MOVILIDAD Y SESORIZACIÓN RED	251.274,33
1101 13401 2270650	ASISTENCIA TÉCNICA PLATAFORMA HORIZONTAL MOVILIDAD	6.000,00
	TOTALES	257.274,33

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0502 92901 22699	FINANCIACION PARTE AYUNTAMIENTO EDUSI	257.274,33
		257.274,33

Expte. 132/2020 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0708 23103 2270630	INTERVENCIÓN SOCIAL SECTORIAL	4.268,89
	TOTALES	4.268,89

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1002 92501 22609	ACTIVIDADES JUNTA MUNICIPAL DISTRITO CHANA	4.268,89
		4.268,89

Expte. 131/2020 Crédito Extraordinario

Alta en aplicaciones de gastos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0706 92006 2270608	CONSULTORÍA CONTABILIDAD ANALÍTICA	1.497,18
0706 93101 64101	APLICACIÓN CONTABILIDAD ANALÍTICA	72.992,77

Financiación

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0802 53401	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMUCESA	74.489,95

Expte. 133/2020 Crédito Extraordinario

Alta en aplicaciones de gastos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0301 43202 2279940	PLAN GRANDES CIUDADES	387.872,12
0301 43202 63940	INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA GRANDES CIUDADES	166.230,91
TOTAL		554.103,03

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0301 43201 2260201	GASTOS BONO TURÍSTICO	554.103,03

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, P.D., el Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Luis González Ruiz.

NÚMERO 4.876

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA,
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Expte. nº 5201/2018 relación propietarios Edar Los Vados 2ª Fase

EDICTO

Información pública para alegaciones a la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de la agrupación norte de vertidos a la edar de los vados, 2ª FASE (Granada).

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 14 de octubre de 2020, he dictado Decreto que consta en el expediente 5201/2018, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones a la Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de la agrupación norte de vertidos a la Edar de Los Vados, 2ª fase (Granada).

“Con el fin de obtener el suelo en el que se va a ejecutar el Proyecto de la Agrupación Norte de Vertidos a la EDAR de Los Vados (Granada). Fase 2, se ha redactado, por la Subdirección de Gestión del Área de Economía, Urbanismo, OO.PP. y Empresas Participadas, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa del ámbito delimitado en dicho Proyecto.

El objeto de esta expropiación es la obtención de los terrenos que en el término municipal de Granada van a ser necesarios para la ejecución del Proyecto de obras

aprobado por la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha 30-10-2018 denominado "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR de Los Vados (Granada). FASE 2", Clave: A5.318.807/2112.

Dicha aprobación implica la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de octubre de 2010, se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía esta actuación para la Agrupación de vertidos a la Edar Los Vados de Granada en su Fase 2, por encontrarse entre las aglomeraciones de población incluidas en el procedimiento europeo de dictamen D2017/2100 por incumplimiento de la Directiva 91/271 CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. (BOJA núm. 219, de 10-11-10).

Esta concreta actuación tiene por objeto recoger los vertidos generados en los núcleos de población de Albolote, Jun, Maracena, Peligros, Pulianas conduciéndolos a la Edar Los Vados.

Así mismo, por resolución de 27-11-06, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua se hace Público el convenio de colaboración entre esta Agencia y el Ayuntamiento de Granada entre otros, (BOJA núm. 238, de 12-12-06). Conforme al mismo los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio serán aportados por, en este caso, el Ayuntamiento de Granada para permitir la licitación del contrato de obras.

Dichos terrenos y derechos afectados, así como las infraestructuras que se construyan pasarán a ser titularidad de las entidades titulares de la prestación del servicio. En este caso EMASAGRA, por lo que ésta debe considerarse beneficiaria de la expropiación forzosa.

Para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio será de aplicación la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de Desarrollo, estableciendo el artículo 15 de la LEF que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación...". Y continúa en el artículo 17 señalando que "1. A los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. 2.

Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone en su apartado primero que: "1.ª Se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.", lo que supone mayor agilidad en el procedimiento expropiatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior el órgano expropiante, que es en este supuesto el Ayuntamiento de Granada, formula relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y la someterá a información pública por plazo de 15 días y con las consecuencias del art. 17 de la propia Ley. No obstante, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que el periodo de información pública "en ningún caso podrá ser inferior a veinte días".

Transcurrido el trámite de información pública y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones, la Administración actuante aprobará la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos.

Según lo indicado, procedería tramitar en primer lugar procedimiento relativo a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por este expediente de expropiación, y posteriormente el procedimiento de fijación individualizada del justiprecio en pieza separada con cada uno de los propietarios, o titulares de otros derechos afectados.

La aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados consta de las siguientes fases: inicio del procedimiento con sometimiento a información pública por plazo de 20 días y aprobación de la relación, tras informe de las alegaciones, si las hubiera.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, teniendo en cuenta que la competencia para el inicio del procedimiento corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas (B.O.P. núm. 128, de 9 de julio de 2019),

DISPONGO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos redactado por la Subdirección de Gestión de la Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, de afectados por la Expropiación Forzosa para ejecutar el Proyecto aprobado por la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha 30-10-2018 denominado

“AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR de Los Vados (Granada). FASE 2”, Clave: A5.318.807/2112, que consta en el expediente y que ha sido firmado con fecha 9-10-2020.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, en el que se señalará el lugar de exhibición, estando además a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

TERCERO: Así mismo, notificar individualmente el inicio del procedimiento a los interesados según el documento técnico-jurídico redactado, a fin de que puedan presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 4 de noviembre de 2020.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 4.858

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Modificación provisional ordenanza ICIO

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó acuerdo de

modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- El expediente permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La entrada en vigor tendrá lugar a partir del día siguiente al de la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lanjarón, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.953

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Ordenanza reguladora de limpieza, ornato y gestión de residuos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Lújar, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial, y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Ornato y Gestión de Residuos.

Lo que se somete a información pública a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública el referido acuerdo plenario se considerará definitivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lújar, a 06 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, ORNATO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

- TÍTULO I.

- TÍTULO II: LIMPIEZA

Capítulo I: generalidades

Capítulo II: del comportamiento de los vecinos en relación a la limpieza de los espacios públicos

Capítulo III: de la limpieza de espacios privados.

- TÍTULO III: DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Capítulo I: consideraciones generales.

Capítulo II: recogida de residuos no especiales.

Capítulo III: recogida de vehículos.

Capítulo IV: residuos inertes procedentes de la construcción.

- TÍTULO IV: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Disposiciones generales.

Infracciones.

Sanciones.

Medidas restauradoras provisionales y sanción accesoria.

- DISPOSICIONES ADICIONALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Ordenanza regula, dentro del término municipal de Lújar, las actividades ligadas a la gestión de residuos y la limpieza de los espacios públicos y privados que afecten a la ciudadanía, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los vecinos y proteger el medio ambiente, atendiendo a los principios de prevención, reducción de impactos y posibles daños, así como eliminación de molestias, ruidos y olores, fomentando la valorización de los residuos, e impidiendo su abandono, vertido o eliminación incontrolada.

2. Queda fuera del objeto de esta ordenanza la regulación de las aguas residuales, subproductos de origen animal, cadáveres de animales, así como la gestión de los residuos que no tengan la consideración de urbanos o municipales según la legalidad vigente sin perjuicio de que en casos concretos, y en aras a favorecer la correcta gestión de algún tipo de residuo se puedan establecer medidas particulares de actuación.

3. Fundamentalmente, la actuación municipal se basará, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Lújar en la regulación de las siguientes situaciones y actividades:

a) La limpieza de la vía y espacios públicos y de los bienes de dominio municipal.

b) La ejecución subsidiaria de la limpieza de los espacios antes descritos y la de los solares de propiedad privada, y otros bienes existentes en la vía pública, así como la de elementos accesibles directamente desde la misma, tales como fachadas, soportales, galerías, pasajes y similares.

c) La recogida de basuras y residuos urbanos cuya competencia esté atribuida por Ley a los Ayuntamientos mediante la utilización de contenedores o de los sistemas de gestión que se establezcan y la determinación de las condiciones y, en su caso, régimen de prestación

del servicio por los particulares que quieran o hayan de realizar las operaciones de gestión de los residuos que, de conformidad con la legislación vigente, se considere necesario.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de las presentes Ordenanzas tendrán la consideración de:

a) Residuo: cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anexo de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.

b) Residuos urbanos o municipales: Serán aquellos que así clasifique cualquier normativa aplicable y que en general serán aquellos que no tengan la calificación de peligrosos

c) Residuos peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos del Real Decreto 952/1997 o cualquiera de sus modificaciones, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

Artículo 3. Responsabilidades y autorizaciones

1. Las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones y prescripciones contenidas en estas Ordenanzas se exigirán de conformidad con lo establecido en el Título IV.

TÍTULO II. DE LA LIMPIEZA

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 4. Competencias

1. En general corresponde al Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Lújar la limpieza de los espacios públicos de titularidad municipal.

La limpieza del mobiliario urbano y otros elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública corresponderá efectuarla a los titulares, contratistas o concesionarios de los respectivos servicios.

Todo ello sin perjuicio de lo que se disponga por legislación especial y de las modificaciones del servicio que en circunstancias especiales determine la Alcaldía.

2. Corresponde a los particulares que ostenten su titularidad la limpieza de los pasajes particulares, los solares particulares, y en general, todas aquellas zonas comunes de dominio no municipal. En caso de copropiedad de los elementos señalados, la responsabilidad de limpiar se entenderá solidaria.

3. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los espacios objeto del artículo anterior, y podrá obligar coactivamente a limpiarlos a la persona responsable, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales. En caso de incumplimiento podrá utilizar cualquiera de los instrumentos jurídicos previstos en Título V.

4. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material considerado abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o el decoro de la vía pública, pasando a ser propiedad municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, los gastos producidos por la recogida, el traslado, depósito y custodia de estos materiales corresponderán a quienes, en su caso, se acredite como titulares o productores.

CAPÍTULO II. Del comportamiento de los vecinos en relación a la limpieza de los espacios públicos

Artículo 5. Prohibiciones

Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento, tanto en el núcleo urbano como fuera del mismo, en suelo no urbanizable, así como otro tipo de actuaciones o actividades que puedan causar suciedad en los espacios públicos. En particular se prohíbe:

1. Depositar o arrojar residuos, cualquiera que sea su estado, en espacios públicos, así como cualquier otro elemento o producto susceptible de provocar suciedad sobre la vía pública.

2. Depositar o tirar residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios y similares fuera de las papeleras instaladas al efecto.

3. Depositar cualquier tipo de residuo urbano o municipal, incluidos envases o embalajes, fuera de los contenedores habilitados para ello previstos por el Ayuntamiento.

4. Depositar residuos procedentes de los invernaderos, tales como plásticos, en los contenedores de basura orgánica.

5. Echar cigarros o similares u otras materias encendidas en las papeleras. En todo caso deberán depositarse una vez apagados

6. Realizar vertidos de agua o cualquier tipo de materia residual sobre la vía pública o sobre sus elementos a consecuencia del riego de plantas colocadas en el exterior de los edificios.

7. Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

8. Esparcir, manipular y seleccionar los residuos depositados en los elementos de recogida instalados por el Ayuntamiento de Lújar.

9. El abandono de animales muertos.

10. La limpieza de animales en espacios públicos

11. Lavar, reparar y realizar tareas de mantenimiento a vehículos en espacios públicos. En especial se prohíbe la limpieza de camiones hormigonera que deberá realizarse en instalaciones apropiadas.

12. El transporte de cualquier tipo de material, especialmente hormigón, sin contar con los dispositivos adecuados para evitar el vertido del mismo a la vía pública.

13. Abandonar muebles y enseres en espacios públicos.

14. Depositar restos de poda o jardinería en espacios públicos

15. El abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios públicos, cuando concurren los requisitos señalados en el Capítulo III del Título III.

16. La acusación de daños a bienes de dominio público afectos a cualquiera de las competencias o servicios en materia de limpieza pública o recogida de residuos.

Artículo 6. Obligaciones

En relación a la limpieza del municipio, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Los titulares de las actividades que puedan ocasionar suciedad en espacios públicos, cualquiera que sea

el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, habrán de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad que pudiera producirse en la misma y habrán de limpiar la parte que inevitablemente resulte afectada y retirar puntualmente los materiales residuales resultantes.

2. Cuando se trate de cualquier otro tipo de obra, ya sea pública o privada la obligación de limpiar la vía pública en todo el ámbito afectado por la obra corresponderá a la empresa que materialmente la ejecute, al contratista, al titular o solicitante de la licencia y al propietario de la obra o el bien sobre el que aquella se efectúa. En todo caso la responsabilidad se exigirá de conformidad con lo establecido en el Título IV de estas Ordenanzas.

3. Los propietarios de inmuebles o, subsidiariamente, los titulares de otros derechos sobre aquellos, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

CAPÍTULO III. De la limpieza de los espacios privados y del comportamiento del ciudadano en relación a la misma.

Artículo 7. Obligaciones al respecto de los espacios abiertos.

1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos, residuos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Asimismo deberán de mantenerlos libres de hierbas secas y brozas que supongan un peligro para la seguridad pública.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de material residual en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV de esta Ordenanza.

3. Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos de vegetales, en aquellos suelos clasificados como urbanos o urbanizables, no podrán realizarse mediante quemas.

Artículo 9. Ejecución subsidiaria de la limpieza de un solar

1. El expediente de limpieza de un solar podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. Incoado el expediente, por medio de Decreto de la Alcaldía, se requerirá a los propietarios de los solares para que procedan a la limpieza. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía, sin que pueda ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo. A tal efecto, los servicios municipales formularán presupuesto de limpieza del solar notificándoselo al interesado.

3. Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza sin haber atendido al requerimiento, se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado.

4. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de 15 días para que formule las alegaciones pertinentes.

5. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará la ejecución forzosa del acto, imponiendo multa coercitiva o procediendo a la ejecución subsidiaria de los correspondientes trabajos. En el primer caso, se impondrán hasta diez multas por el 10% del coste de los trabajos previamente valorados cada una de ellas, con una periodicidad que no exceda del mes; en otro caso, se procederá a la ejecución subsidiaria de los trabajos cuyo pago corresponderá al propietario del bien, que se le podrá exigir por vía de apremio; de su valoración se descontarán las cantidades recaudadas por medio de las posibles multas coercitivas, con independencia del coste de tramitación del expediente.

TÍTULO III. DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

CAPÍTULO I. Condiciones Generales y ámbito de prestación de los servicios

Artículo 10. Ámbito de aplicación.

1. Este título regulará las condiciones de recogida de los residuos sólidos urbanos, descritos como tales por la legislación vigente.

2. Queda excluida del objeto de esta Ordenanza la regulación de la gestión de los residuos peligrosos, los subproductos de origen animal, así como los que sean objeto de regulación por legislación especial cuya gestión quede atribuida a otras administraciones.

3. Asimismo quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los residuos orgánicos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas producidos en fase de explotación y que se depositen en suelo clasificado como no urbanizable.

Artículo 11. Prestación del servicio

1. La recogida de los residuos urbanos regulada por las presentes Ordenanzas será efectuada por el Ayuntamiento a través de cualquiera de las formas legalmente previstas para la prestación de cualquier servicio público (concesión, convenios, etc.).

2. El Ayuntamiento establecerá anualmente la tasa correspondiente a la prestación de los diferentes servicios de recogida de residuos urbanos y su correspondiente tratamiento de eliminación. Los usuarios procederán al pago de la tasa correspondiente por el servicio prestado, de acuerdo con lo que señalen al respecto las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 12. Presentación de los residuos

1. Con carácter general y con el fin de paliar las dificultades que para su recogida, transporte, valorización o eliminación presentan algunos de los residuos los productores o poseedores de los mismos, deberán adoptar las medidas necesarias de acuerdo con las instrucciones siguientes:

a) No deberán mezclarse con otro tipo de residuo cuya gestión no sea de competencia municipal, en especial peligrosos, como pilas botón, etc.

b) Los residuos de envases de gran volumen, deberán plegarse a fin de reducir su tamaño y depositarse en los contenedores especiales instalados al efecto, no pudiendo depositarse en la vía pública.

c) La retirada de los residuos voluminosos, muebles, enseres domésticos, etc., deberá realizarse conforme

se dicte por el Ayuntamiento en cada momento. En ningún caso podrán depositarse incumpliendo dichas condiciones.

d) Las condiciones de entrega de residuos de origen especial o de tipología singular se podrán establecer para cada caso, en orden a la eficiente prestación del servicio municipal.

CAPÍTULO II. Recogida de residuos no especiales.

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

Este servicio engloba la recogida de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, comercios y resto de servicios, que no presenten características determinadas que sean objeto de una recogida específica.

Artículo 14. Prestación del servicio.

1. La basura orgánica y el resto de residuos objeto de este capítulo se depositarán observándose las siguientes condiciones, si bien, los servicios municipales podrán modificar dichas condiciones por razones organizativas:

a) Se librarán a los servicios de recogida domiciliaria mediante bolsas de plástico estancas y de adecuada resistencia al desgarro. En ningún caso se autoriza el libramiento de desechos y residuos dentro de paquetes o cajas.

b) Se depositarán en los elementos de contención homologados.

c) Habrán de librarse a diario entre las 20'00 y 23'00 horas excepto los días que no se preste servicio.

d) No podrán contener residuos líquidos

2. En ningún momento podrán entregarse para la recogida por los servicios municipales tubos fluorescentes, lacas, barnices, pinturas, medicinas, disolventes, pilas botón, aceites minerales y, en general, cualquier otro tipo de residuo que esté clasificado como peligroso, al corresponder la competencia sobre tales residuos a la Comunidad Autónoma, debiéndose entregar por parte del productor y a su coste a un gestor autorizado para el tratamiento de dicho residuo.

3. Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de los desechos y residuos que no estén convenientemente presentados, de acuerdo con las especificaciones de este capítulo.

CAPÍTULO III. De la recogida de los vehículos abandonados

Artículo 15. Definición.

1. Un vehículo se presumirá abandonado cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o carezca de placas de matriculación.

2. Cuando el vehículo presuntamente abandonado cuente con elementos de identificación se requerirá al titular la subsanación de los supuestos que han llevado a suponer dicha situación.

3. Conforme a la normativa vigente, los vehículos considerados abandonados tienen la categoría de residuos y es competencia del Ayuntamiento la recogida de los generados dentro del término municipal de Lújar. Esta competencia la puede ejercer directamente o a través de empresas concesionarias o convenidas.

4. Una vez eliminado el residuo tal y como marca la normativa ambiental correspondiente, se procederá a dar de baja el vehículo en los registros administrativos correspondientes.

Artículo 16. Medidas cautelares y posibilidad de sanción.

1. La Alcaldía así como los vigilantes municipales podrán adoptar medidas provisionales o cautelares sobre un vehículo cuando su estado suponga un impacto visual no deseable en la vía pública, un impedimento para la prestación de un Servicio Público (en particular el de limpieza), un posible foco de infección que pudiese constituir un peligro para la salud pública, y en general cuando el vehículo, dada su situación pueda ser un riesgo para las personas.

2. En todos los supuestos previstos en este capítulo se podrá proponer la incoación de expediente sancionador, así como la retirada y depósito del vehículo en el lugar a que se refiere el artículo siguiente y la exigibilidad al titular de los gastos de retirada, traslado y estancia que, en su caso, se hubieran ocasionado

CAPÍTULO VI. Residuos inertes procedentes de la construcción y demolición. Las obras públicas y privadas.

Artículo 17. Ámbito de aplicación

1. Es objeto de regulación de este capítulo las condiciones que han de reunir las obras tanto públicas como privadas en relación a la prevención de la limpieza del municipio y la gestión de los residuos de la construcción y demolición por ellas generados.

2. Del cumplimiento de las obligaciones previstas en este capítulo responderán, solidariamente, el titular de la licencia, el promotor, el contratista y subcontratista de las obras.

Artículo 18. Condiciones de las obras

1. El espacio en el que se desarrollen las obras y sus zonas de acopio tanto de materiales como de residuos habrá de permanecer vallado hasta su finalización. Salvo circunstancias especiales y previa autorización expresa por los servicios municipales podrá obviarse esta condición, tomando en todo caso las medidas alternativas oportunas para impedir la diseminación y vertido de materiales y residuos fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.

2. El vallado se realizará de forma tal que impida la visión de su interior y de tal forma que permanentemente preserve el ornato público debiendo impedir tanto la diseminación de los materiales y residuos como el vertido de cualquier otro tipo de residuo.

Queda expresamente prohibido el depósito en este tipo de contenedores de residuos peligrosos (como tubos fluorescentes, pinturas) y residuos orgánicos.

3. Las superficies inmediatas a las obras deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

4. Temporalmente podrán utilizarse como zonas de acopio de materiales y residuos de obras terrenos de titularidad privada o pública, previa autorización del propietario y administrativa en todo caso.

Artículo 19. Los contenedores de obras.

1. Se define como contenedor de obras aquel sistema de contenerización específica utilizada para depo-

sitar residuos de obras de demolición y construcción. Se trata de recipientes diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida o contención de escombros y materiales de obras, excluyéndose volquetes de camiones y similares.

2. Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores de obras deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Los contenedores de obras deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido no se vierta a la vía pública o no pueda ser levantado o esparcido por el viento.

En aquellas zonas del término municipal en que no puedan instalarse estos contenedores, se pondrán mantos para depositar el acopio de materiales para su posterior retirada.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 20.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2. Cuando sean varios los responsables, no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción o se determine en las presentes ordenanzas u otra normativa aplicable, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios o usuarios.

5. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa aplicable, serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción.

b) Los partícipes o cotitulares de las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado.

c) Las personas que sucedan por cualquier concepto, en la titularidad o ejercicio de la actividad de que se trate.

6. Cuando los responsables sean menores de edad, responderán los padres o tutores de los incumplimientos realizados por aquellos.

Artículo 21.

Con independencia de las facultades inspectoras que legalmente tiene atribuidas la policía local, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el personal de los Servicios Municipales designados para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta Ordenanza, y en el resto de la normativa

ambiental aplicable, tendrá la consideración de agente de la autoridad.

Artículo 22.

1. Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraran con anterioridad a la infracción cometida.

2. La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta Ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

CAPÍTULO II. Infracciones

Artículo 23.

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano.

2. Depositar en los contenedores residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano.

3. El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

4. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público de limpieza.

5. La reincidencia de faltas graves cometidas en el plazo de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa o la reiteración de faltas graves cometidas en el plazo de 1 año.

B) INFRACCIONES GRAVES:

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano o cualquiera de las infracciones muy graves determinadas, cuando por su escasa cuantía, relevancia o cantidad no merezca esta calificación.

2. No depositar en los contenedores residuos urbanos en la forma establecida en esta Ordenanza para recogida selectiva.

3. La reincidencia de faltas leves cometidas en el plazo de un año cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa y la reiteración de faltas leves cometidas en el plazo de 2 años.

4. No poner a disposición de los Servicios Municipales de recogida de residuos o de la empresa concesionaria de dicho servicio los residuos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas

5. La quema de brozas en suelo urbano o urbanizable sin autorización.

6. Quemar muebles, enseres y otros residuos.

7. Librar residuos de aceite de alimentación usado directamente a la red de alcantarillado o a la vía pública o depositarlo en los contenedores habilitados al efecto sin envasar.

8. Librar neumáticos dentro de los contenedores para recogida de residuos orgánicos o de recogida selectiva

9. Mezclar residuos peligrosos con residuos urbanos

10. La realización de necesidades fisiológicas en la vía pública o fuera de los servicios habilitados al efecto.

11. Limpiar los vehículos encargados del transporte de mercancías o cualquier otro tipo de material o abandonar estos o sus restos en espacios públicos o privados.

12. Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.

C) INFRACCIONES LEVES:

A título meramente enunciativo, se califican como tales las siguientes:

1. Tirar por los particulares en la vía pública, o espacios públicos, toda clase de residuos o cualquier materia, cualquiera que sea su estado, que produzca suciedad.

2. No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.

3. Escupir en la vía pública.

4. Arrojar desde balcones restos del arreglo de macetas o cualquier otro material susceptible de producir suciedad en la vía pública.

6. No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas etc.

7. Usar elementos no homologados de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos o colmar los contenedores o cubas.

8. El vertido de aceites, gasoil y otros líquidos procedentes de vehículos, depósitos y otros bienes, siempre que no se proceda a la inmediata limpieza o reparación.

9. El transporte de hormigón en vehículo hormigonera vertiendo el mismo a la vía pública.

10. El incumplimiento de orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público.

11. La quema de brozas sin autorización

12. No proceder el propietario del animal doméstico, o subsidiariamente la persona que lo lleve, a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie.

13. La alteración en su ubicación o estado, sin autorización previa, de los elementos de contenerización homologados (Volcar contenedores, arrancar papeleras, etc.)

14. La limpieza o lavado de animales en la vía pública.

15. El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

16. Depositar las bolsas de basura fuera de los contenedores.

17. La manipulación de basuras en la vía pública.

18. Echar cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras, o en cualquier otro sistema de recogida de residuos.

En todo caso deberán depositarse una vez apagados.

19. Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.

20. Depositar residuos en recipientes o contenedores distintos a la finalidad que se determina para cada

uno de ellos, o sacarlos fuera del horario establecido al respecto o no disponerlos en los lugares establecidos al respecto.

21. Mantener en la vía pública los recipientes o contenedores fuera del horario establecido para su retirada.

22. Abandonar vehículos de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

23. Abandonar muebles y enseres en la vía pública.

24. Colmar el nivel del límite superior de los contenedores, con residuos o librar en éstos residuos peligrosos o de naturaleza orgánica o cualquier tipo de residuo que sea objeto de regulación y tratamiento específico.

25. Incumplir la obligación de identificación de los promotores o titulares de las obras, cuando corresponda a ellos la responsabilidad de la presunta infracción cometida.

CAPÍTULO III. SANCIONES.

Artículo 24. CALIFICACIÓN:

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, y de los apercibimientos a que hubiera lugar, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma: - Infracciones leves de 100 euros a 750 euros.

- Infracciones graves de 751 euros a 1500 euros.

- Infracciones muy graves de 1501 a 3.000 euros.

2. A su vez cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

-Infracciones leves: Grado mínimo: 100 euros a 150 euros.

•Grado medio: 151 euros a 400 euros.

•Grado máximo: 401 euros a 750 euros.

-Infracciones graves: Grado mínimo: 751 euros a 900 euros.

•Grado medio: 901 euros a 1.200 euros.

•Grado máximo: 1.201 euros a 1.500 euros.

-Infracciones muy graves: Grado mínimo: 1.501 euros a 2.000 euros.

•Grado medio: 2001 euros a 2.500 euros.

•Grado máximo: 2.501 euros a 3.000 euros.

3. Tramos de las multas. Al objeto de determinar lo máximo posible la sanción que pudiera recaer y alcanzar de esta forma una mayor seguridad jurídica y evitar en lo posible la discrecionalidad en la imposición de la misma se determinan los siguientes tramos dentro de los distintos niveles y grados:

A. Cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:

a. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicha mitad, pudiendo llegar en supuesto muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

b. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su grado medio en la mitad inferior. Cuando sean varias o una muy cualificada, podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo.

c. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, se graduará la misma en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizándose la sanción en el grado mínimo en su mitad superior, salvo que las circunstancias determinen que se imponga en su mitad inferior, aspecto este que habrá de motivarse.

d. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el máximo correspondiente a su gravedad.

B. Serán aplicables las sanciones que la legislación especial establezca si tales sanciones son de cuantía superior a las previstas por esta Ordenanza.

4. Graduación de las sanciones. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, intencionalidad, reiteración, reincidencia, participación y beneficio obtenido, y en función del daño causado al medio ambiente, la afectación de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida de residuos, o del peligro para la salud que hayan supuesto.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma podrá conllevar una rebaja en la sanción propuesta del 30%, así como la terminación del procedimiento.

A los efectos de graduar las sanciones que se determinan, se entenderá por reincidencia: Cometer una infracción a la legislación en la materia regulada por la presente ordenanza y que el responsable haya sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma norma y misma naturaleza en el plazo de un año anterior al día en que se cometa o comenzara a cometerse aquella infracción a la que se pretende aplicar la reincidencia.

Reiteración: cometer una infracción a la legislación en la materia regulada por la presente ordenanza y que el responsable haya sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma norma y distinta naturaleza en el plazo de 2 años anteriores a que se cometa o comenzara a cometerse aquella infracción a la que se pretende aplicar la reiteración.

Artículo 25:

La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO IV. Medidas restauradoras y provisionales y sanciones accesorias

Artículo 26.

1. Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se le imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por la Alcaldía,

NÚMERO 4.980

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Convocatoria concesión directa de ayudas a personas autónomas y pequeñas empresas***EDICTO**

Extracto acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020, por la que se convoca la concesión directa de ayudas a las personas trabajadoras autónomas, y pequeñas empresas para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus (COVID-19).

BDNS (Identif.): 531939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531939>).

Primero. Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas que desarrollan actividad económica y se hallan visto afectadas por la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Objeto: Concesión de subvenciones en régimen de ayudas directas, según lo establecido en el artículo 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones al concurrir razones de interés público económico y social.

Tercero. Bases reguladoras: Bases reguladoras y convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020.

Cuarto. Cuantía: noventa y cinco mil euros (95.000 euros).

Quinto. Plazo presentación solicitudes: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos: La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustaran a los modelos normalizados por la corporación local, incluidos en la convocatoria.

Montefrío, 6 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 4.967

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 6/2020, suplemento de crédito***EDICTO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 6/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, por acuerdo del pleno de fecha 6 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por

de conformidad con los informes técnicos emitidos por los Servicios Municipales correspondientes.

2. De las actividades necesarias para la restauración y de los costes de la misma se dará vista al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

Artículo 27.

Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, la Alcaldía, o el órgano delegado en su caso, podrá acordar la imposición de multas coercitivas sin que la cuantía de cada una de las multas supere los 300 euros, una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas requeridas.

Artículo 28.

En caso de que se produzca el incumplimiento del requerimiento enunciado y mediante la imposición de multas coercitivas no se lograra el cumplimiento del mismo, o no se entendiese adecuada tal medida, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor, de las correcciones que sean necesarias para la restauración ambiental.

Artículo 29.

Asimismo, para el caso que de la comisión de la infracción se derivasen daños o perjuicios a la Administración municipal o a bienes de dominio público municipal, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

Artículo 30.

Las cantidades adeudadas a la administración municipal en cualquiera de los conceptos anteriormente enumerados podrán exigirse por vía de apremio.

Artículo 31.

Si de la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra Administración se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente. Si se estimara que pudieran darse los elementos necesarios para la consideración de dicha acción u omisión como subsumible en un tipo penal, el instructor se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador y se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 32.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán en el plazo de 6 meses si son leves, 2 años si son graves y 3 años si son muy graves, a contar desde su comisión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pórtugos, 6 de noviembre de 2020.

NÚMERO 4.968

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos 7/2020, crédito extraordinario

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 7/2020, crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería, por acuerdo del pleno de fecha 6 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pórtugos, 6 de noviembre de 2020.

NÚMERO 4.969

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de noviembre

de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pórtugos, 6 de noviembre de 2020.

NÚMERO 4.870

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos por concurso-oposición Oficiales de Obras

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de interinidad de tres Oficiales de Obras.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada el día 10 de junio de 2020, Boletín nº 89), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30/10/2020 y nº 2020-1576

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

N.I.F. / NOMBRE

***9679**, Cipriano Molino Escolano
 ***5666**, Juan Francisco Salvatierra Ramos
 ***4018**, Antonio Ramírez Heredia,
 ***0158**, Ricardo Chico Gámez
 ***6290**, Francisco Pérez Cara
 ***0136**, Santiago Agustín Campos Heredia
 ***6012**, Roberto Hinojosa Ramos
 ***7827**, Juan Antonio Ruiz García
 ***5508**, Carlos Romero López

Relación de aspirantes excluidos:

N.I.F. NOMBRE / MOTIVO / EXCLUSIÓN

***7401** / Fausto Martín Pérez / No presenta fotocopia del Título mínimo exigido en las Bases
 ***0021** / Ezequiel García Capilla / No aporta Permiso de Circulación Clase B.
 ***3413** / Bernardo Rodríguez Rodríguez / No presenta fotocopia del Título mínimo exigido en las Bases.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santa Fe, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
 Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 4.854

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación definitiva expediente núm. 03/2020 de modificaciones crédito al presupuesto

EDICTO

Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expediente número 03/2020, de modificaciones de crédito al Presupuesto de 2020, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 25/09/2020, con el siguiente resumen:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1) ESTADO DE GASTOS:

<u>CAP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
1	Gastos de personal:	15.800,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios:	24.000,00
3	Gastos financieros:	500,00
4	Transferencias corrientes:	5.000,00
	Suma:	45.300,00

2) ESTADO DE INGRESOS:

2.1 MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

<u>CAP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios:	45.300,00
	Suma:	45.300,00

B) HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1) ESTADO DE GASTOS:

<u>CAP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
1	Gastos de personal:	60.541,44
4	Transferencias corrientes:	3.000,00
6	Inversiones reales:	187.000,00
	Suma:	250.541,44

2) ESTADO DE INGRESOS:

2.1 MEDIANTE NUEVOS O MAYORES INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
4	Transferencias corrientes:	59.200,00
7	Transferencias de capital:	154.603,90
	Suma:	213.803,90

2.2 MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

<u>CAP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
6	Inversiones reales:	36.737,54
	Suma:	36.737,54

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 177, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva Mesía, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz. ■